

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 5 del corriente lo que sigue:

**Establecimientos penales.—Negociado 3.—Circular.**

La ley decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes en 11 de Octubre de 1869, y publicada con fecha 21 del mismo, establece en las bases 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> que se procederá desde luego á la reforma y mejora de todas las cárceles de partido y de Audiencia, dándoles las condiciones necesarias de capacidad, higiene, comodidad y seguridad; debiendo costearse las obras respectivamente por los Ayuntamientos de los pueblos del partido las de esta clase, y por las Diputaciones provinciales las de Audiencia; lo cual verificarán en el término de tres años, consignando en sus presupuestos las cantidades necesarias al efecto, segun el que formen de las reformas y mejoras, y efectuándolo así desde el presupuesto ordinario ó dicional despues de la publicacion de la ley.

Es de suponer que todas las referidas corporaciones se habrán apresurado á cumplir los terminantes preceptos que quedan indicados; mas para que haya uniformidad en los trabajos, y por si hubiese alguna Diputacion provincial ó Ayuntamiento que no haya todavía dedicado su atencion á tan importante servicio; S. A. el Regente del Reino, de acuerdo con la Junta consultiva, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Las Ayuntamientos de las cabezas de partidos judiciales procederán inmediatamente á disponer el reconocimiento de las respectivas cárceles por medio de Arquitectos municipales donde los haya, ó en otro caso por los facultativos que designen, los que formarán las Memorias, planos y presupuestos de las obras de reforma y mejora que aquellas necesiten para reunir las condiciones de la base 2.<sup>a</sup> de la ley. Otro

tanto practicarán las Diputaciones de las provincias en cuyas capitales residan las Audiencias.

2.<sup>a</sup> Si algunos de los actuales edificios de cárceles de partido ó de Audiencia no admitiesen reforma ó mejora con arreglo á la base segunda ya citada, se verificarán los planos, Memorias y presupuestos de nueva construccion segun el modelo que oportunamente remitirá la Direccion; pudiendo los Ayuntamientos de las cabezas de partido y las Diputaciones provinciales de la capital del territorio de Audiencia usar del derecho que les concede la base cuarta de la referida ley, proponiendo destinar á las respectivas cárceles cualesquiera edificios pertenecientes á los pueblos ó al Estado, donde se hallen establecidos los Juzgados ó las Audiencias.

3.<sup>a</sup> Sin perjuicio del resultado de las operaciones facultativas que quedan espresadas, los Ayuntamientos de las cabezas de partido y las Diputaciones de la capital de Audiencia votarán desde luego con los representantes de los demás Ayuntamientos del partido y de las Diputaciones del territorio de cada Audiencia, en la forma establecida para los presupuestos ordinarios de las cárceles, una partida calculada prudentemente que se incluirá en los adicionales del actual año económico, y continuarán incluyendo de la misma manera otras cantidades con el propio destino en los presupuestos ordinarios sucesivos, siempre calculadas, hasta que aprobados los presupuestos de las nuevas obras pueda fijarse con exacto conocimiento.

4.<sup>a</sup> Las sumas así votadas, que deberán recaudar de los Municipios y de las provincias los Ayuntamientos de las cabezas de partido y las Diputaciones que lo son del territorio de Audiencia, se consignarán como depósito, sin poder destinarse á ninguna otra atencion, en la Caja general de Depósitos.

5.<sup>a</sup> Los Gobernadores civiles cuidarán del exacto y puntual cumplimiento de las reglas anteriores, y remitirán á la Direccion de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penitenciarios partes mensuales de lo que se vaya ejecutando, y un es-

tado en todo el mes de Abril próximo de las cantidades incluidas en cada presupuesto municipal con destino á las obras de mejora, reforma ó nueva construccion de cárceles de partido y de las sumas consignadas en la Caja de Depósitos, verificándolo igualmente respecto de los presupuestos sucesivos.

6.<sup>a</sup> La Direccion de Administracion local cuidará tambien de que en conformidad con las reglas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> no dejen de incluirse en los presupuestos provinciales y de consignarse en la Caja de Depósitos las cantidades destinadas á las obras de las cárceles de Audiencia, formando y pasando oportunamente á la de Establecimientos penales un estado comprensivo de las correspondientes á cada provincia en el presente y sucesivos años económicos.

Y 7.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos de las cabezas de partido y las Diputaciones de las capitales de Audiencia remitirán á este Ministerio para su aprobacion los proyectos facultativos de las obras de mejora, reforma ó nueva construccion de las respectivas cárceles.»

En su consecuencia la Excm. Diputacion provincial, los Ayuntamientos de las cabezas de partido y todos los demás de la provincia en la parte que respectivamente les corresponde, teniendo presente la ley de 11 de Octubre del año último, que se publicó en el Boletín de 26 del mismo, dispondrán lo conveniente para que desde luego y procediendo en la forma prevenida por la regla 2.<sup>a</sup> de la preinserta orden, determinen lo que cada corporacion haya de incluir en el presupuesto adicional del corriente año y en los ordinarios sucesivos. Al efecto los señores Alcaldes de las cabezas de partido convocarán á los representantes de los demás Ayuntamientos para el domingo 27 del corriente, dando parte á este Gobierno del acuerdo que adopten y remitiendo nota espresiva de la cantidad con que cada Ayuntamiento deba contribuir anualmente, á contar desde el presente, como queda indicado.

Santander 17 de Marzo de 1870.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Ruiloba.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defunción del que la obtenia, la que se halla dotada con 450 escudos, siendo su obligacion además de los trabajos ordinarios, confeccionar todos los repartos de todas clases sin más retribucion.

Lo que se anuncia para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en término de 30 dias, á contar desde esta fecha; pasados los cuales se proveerá en la persona que se crea mas idónea para ejercer dicho cargo.

Ruiloba 16 de Marzo de 1870.—Fulgencio de la Riva. 3—1

#### Ayuntamiento de Soba.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados, en junta del día 6 del corriente, la imposicion de una peseta sobre cada arroba de vino, y dos pesetas sobre la de aguardiente, de las que se consuman en el distrito municipal durante el último trimestre del año actual económico, con destino á cubrir gastos del presupuesto corriente, tendrá lugar la subasta de indicados arbitrios por ante la Municipalidad en el pueblo de Veguilla, los dias 20 y 27 del mes corriente á las dos de sus tardes, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para que los licitadores puedan enterarse á su satisfaccion.

Soba 12 de Marzo de 1870.—Juan A. Zorrilla.

#### Ayuntamiento de Reocin.

Con motivo de no poder llevar á efecto la confeccion del amillaramiento que este Ayuntamiento tiene anunciado, la Corporacion municipal ha acordado proceder á la formacion del apéndice al actual. En su virtud los contribuyentes de este distrito y hacendados forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que por conceptos de alteracion en su riqueza hayan sufrido,

verificándose esta en el término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.—Reocin 16 de Marzo de 1870.—Juan F. Diaz de Bustamante.

**COMISION PRINCIPAL**  
DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE  
LA PROVINCIA DE SANTANDER.

*Remate de fincas.*

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Junio de 1856 se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Día 22 de Abril de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia don Francisco García Franco y Escribano D. Urbano de Agüero, que tendrá lugar en las casas Consistoriales de esta ciudad á las doce de su mañana.

*Bienes del Estado.—Clero.—Menor cuantía.—Diócesis de Santander.—Partido de la capital.—Ayuntamiento de Camargo.*

*Fincas pertenecientes á la Iglesia de Camargo.*

Números 182 al 197 y 199 al 201 del inventario y los mismos del de permutación.

182. Un prado en el sitio de la Venta, su cabida 4 áreas 90 centiáreas, que linda al N. con la carretera, S. Agracio Bolado, E. Antonio Barquin y O. Ramon Torre.

183. Una tierra en id., de 2 áreas 70 centiáreas; linda N. Isidro Ruiz, S. carretera, E. Calisto de la Torre y O. Agracio Bolado.

184. Otra en Mies de Mortera, de 3 áreas 42 centiáreas; linda N. Domingo Villanueva, S. Ramon Lanza, E. Gregorio Mazarrasa y O. Ecequiel Torreg.

185. Otra en id., de 3 áreas 30 centiáreas; linda N. Manuel Cotero, S. Francisco Rigas, E. Martina Lanza y O. Gregorio Mazarrasa.

186. Otra en id., de 2 áreas 80 centiáreas; linda N. y E. Francisco San Pedro, S. Faustino Herreria y O. Josefa Torre.

187. Un prado al sitio de San Pedro, de 4 áreas 51 centiáreas; linda N. con la carretera, S. Juan San Pedro, E. Ramon Torre y O. Faustino Salmon.

188. Otro el Hoyon, de 3 áreas 52 centiáreas; linda N. Ignacio Hortalaza, S. José Bolado, E. Joaquin Arce y O. Miguel Torcida.

189. Otro en Caceron, de 3 áreas; linda N. carretera, S. Dionisio Arce, E. José Portilla y O. Joaquin Arce.

190. Otro en id., de 3 áreas 30 centiáreas; linda N. camino peonil, S. carretera, E. Angel Salmon y O. Ramon Torre.

191. Otro en el Magaño, de 3 áreas 20 centiáreas; linda N. Hermenegildo Reigadas, S. Dionisio San Pedro, E. Ramon Torre y O. Gregorio Mijares.

192. Otro en Caceron, de 3 áreas 26 centiáreas; linda al N. carretera, E. Andrés Arce Macño y O. Ramon Concha.

193. Otro en id., de 3 áreas 40 centiáreas; linda al N. Juan Bolado, S. y O. Fernando Lostal y E. Andrés Lanza.

194. Una tierra en Tajona, de 3 áreas 38 centiáreas; linda al N. Manuel Rigas, S. Joaquin barquin, E. Juan San Pedro y O. carretera.

195. Un prado en las Callejas, de 6 áreas 52 centiáreas; linda al N. Juan San Pedro, S. Ramon Concha, E. y O. monte.

196. Otro en la Viñera, de un área 40 centiáreas; linda al N. Francisco Hondal, S. Francisco Cadelo, E. Francisco del Campo y O. Manuel Cadelo.

197. Otro en Solmazo, de 3 áreas 75 centiáreas; linda al N. Manuel García, S. carretera, E. Andrés Bárcena y O. José Bárcena.

199. Una tierra en el Hambre, de un área 63 centiáreas; linda al N. Francisco Lanza, S. Fermin Diez, E. Ramon Agüero y O. José M. Ceballos.

200. Un prado en las Cuadrillas, de 4 áreas 64 centiáreas; linda al N. y S. Santiago Salmon, E. camino de vecinos y O. Fermina Calva.

201. Otro al sitio del Puerco, de 3 áreas 27 centiáreas; linda N. y O. Santiago Concha.

Estas fincas proceden de la iglesia de Camargo y radican en el pueblo del mismo nombre y los de Revilla y Escobedo; miden en junto 66 áreas 60 centiáreas.

Han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. José María Cagiga en 171 escudos y capitalizadas por la renta de 8 escudos 800 milésimas en 195 escudos que servirán de tipo para la subasta.

*Fincas pertenecientes al Beneficio de Camargo.*

Números 122 al 127, 131 al 146 y 148 al 151 del inventario y los mismos del de permutación.

122. Un prado en la Zarzosa, de 2 áreas 40 centiáreas, que linda N. Abadía, S. Fernando Arce, E. Ramon Barquin y O. carretera general.

123. Otro en Pozabian, de 12 áreas 21 centiáreas; linda N. Francisco Hondal, S. y O. José M. Traspuesto y E. Beneficio.

124. Otro en Estacos, de 17 áreas 25 centiáreas; linda N. roca, S. Pedro Somavilla, E. José M. Traspuesto y O. José Lustache.

125. Una tierra en Estacos, de 5 áreas 70 centiáreas; linda N. José Cuervo, S. José Cuartas, E. Fermin Aguirre y O. José Cagiga Navarro.

126. Otra en Rebollo, de 6 áreas 67 centiáreas; linda N. Beneficio, S. Abadía, E. José Salmon y O. José Lustache.

127. Otra en Peña del Horno, de 3 áreas 42 centiáreas; linda N. José Castañeda, S. Francisco Salmon, E. Santiago Cadelo y O. Antonio Lanza.

131. Otra en el Espino, de 2 áreas 96 centiáreas; linda al N. Tomás Escobedo, S. Beneficio, E. Antonio Puente y O. María García.

132. Otra en el puente Bolna, de 3 áreas; linda al N. Beneficio, S. Francisco Pumera, E. Pedro Navarro y O. José Noreña.

133. Un prado en Estacon, de 4 áreas 92 centiáreas; linda al N. Vicente Argos, S. Francisco del Rio, E. Francisco Carrera y O. Ramon Agüero.

134. Otro en Valle, de 6 áreas 45 centiáreas; linda al N. Marcelino del Rio, S. Beneficio, E. Abadía y O. carretera.

135. Otro en Valle, de 7 áreas 77 centiáreas; linda al N. y E. Ramon Reigadas, S. carretera y O. Abadía.

136. Una tierra en Rebollo, de 5 áreas 88 centiáreas; linda al N. Abadía, S. Santiago Bolado, E. Francisco Gomez y O. Beneficio.

137. Otra en Valle, de 5 áreas 16 centiáreas; linda al N. Beneficio, S. y O. carretera, E. Abadía con una servidumbre.

138. Un prado en la Zarzosa, de 2 áreas 40 centiáreas; linda al N. Ma-

nuel Cuartas, S. Abadía, E. Faustino Lanza y O. carretera.

139. Otro en la Pol, de 9 áreas 44 centiáreas; linda al N. Hermenegildo Salmon, S. rio, E. Faustino Lanza y O. Abadía.

140. Otro en el Real, de 4 áreas 89 centiáreas; linda al N. Angel García, S. José Noreña, E. Antonio Salmon y O. arroyo.

141. Una tierra en Estacos, de 8 áreas 10 centiáreas; linda al N. Faustino Barros, S. Manuel Cuartas, E. Pedro Somavilla y O. José Fernandez.

142. Un prado en Solar de Jano, de 3 áreas 61 centiáreas; linda N. y S. Pedro Castillo, E. María Cruz Lanza y O. Francisco Torre.

143. Una tierra en Valle, de 27 áreas 70 centiáreas; linda al N. Fernando Ruiz, S. Francisco Bolado, E. Marcelino del Rio y O. Francisco Lanza con una servidumbre.

144. Una tierra en el Espino, de 3 áreas 2 centiáreas; linda al N. Beneficio, S. Ramon Agüero, E. Antonio Puente y O. María García.

145. Otra en el puente Bolna, de 3 áreas 65 centiáreas; linda al N. Antonio Puente, S. Beneficio, E. Pedro Navarro y O. Félix Torre.

146. Un prado en Pozabian, de 14 áreas 56 centiáreas; linda al N. Ramon Barquin, S. Santiago Salmon, E. Abadía y O. Beneficio.

148. Otro en id., de 6 áreas 32 centiáreas; linda al N. Abadía, S. Julian Aguirre, E. José Concha y O. Manuela Revilla.

149. Otro en Solares, de 2 áreas 72 centiáreas; linda al N. camino peonil, E. Pedro Barros y O. Francisco Sanz, atravesada por una servidumbre.

150. Otro en los Helgueros, de 5 áreas 28 centiáreas; linda al N. Abadía, S. Francisco Secades, E. Beneficio y O. Froilan García.

151. Otro en Castanedo, de 4 áreas 89 centiáreas; linda al N. Angel Tornera, S. Francisco Lanza, E. Francisco Carrera y O. Francisco Secades.

Las anteriores fincas proceden del Beneficio de Camargo, en cuyo término radican; miden en junto una hectárea 97 áreas y 19 centiáreas; han sido tasadas por los Peritos don Francisco Falcon y D. José María Cagiga en 622 escudos 500 milésimas y capitalizadas por la renta de 31 escudos 125 milésimas que los mismos les señalan en 700 escudos 325 milésimas que servirán de tipo para la subasta.

*Fincas pertenecientes á la iglesia parroquial de Selores.*

Número 202 al 207 y 209 al 217 del inventario y los mismos del de permutación.

202. Un prado en los Solares, de 6 áreas 60 centiáreas; linda al N. Francisco Escobedo, S. camino de servidumbre, E. José Fernandez y O. Francisco del Rio.

203. Otro en id., de 5 áreas 28 centiáreas; linda al N. camino de la iglesia, S. Francisco Escobedo, E. Francisco del Rio, y O. Pedro Barros.

204. Una tierra en la Serna, de 3 áreas 87 centiáreas; linda al N. Jorge Gomez, S. Tomás Escobedo, E. Antonio Lanza y O. Ramon Reigadas.

205. Una tierra en Solar de Jano, de 4 áreas 8 centiáreas; linda al N., S., E. y O. Francisco Torre.

206. Otra en Arrianas, de 3 áreas 26 centiáreas; linda al N. Francisco Escobedo, S. rio, E. y O. José Fernandez.

207. Otra en Solar de Rial, de un área 67 centiáreas; linda al N. Domingo Villanueva, S. rio, E. José Lanza y O. Pedro Somavilla.

209. Un prado en Castanedo, de 2 áreas 66 centiáreas; linda al N. Pedro Navarro, S. Benito Bolado, E. Fermin Barros y O. Antonio Calva.

210. Otro en los Solares, de un área 70 centiáreas; linda al N. Ramon Agüero, S. José Fernandez, E. carretera y O. Francisco Escobedo.

211. Otro en id., de un área 60 centiáreas; linda al N. servidumbre de la iglesia, S. Faustino Barros, E. Ramon Salmon y O. cementerio.

212. Otro en id., de 9 áreas 68 centiáreas; linda al N. Francisco del Rio, S. José María Cagiga, E. servidumbre de la iglesia y O. José Miranda.

213. Otro en Castanedo, de 3 áreas 69 centiáreas; linda al N. Francisco Pumera, S. Ramon Salmon, E. Antonio Lanza y O. Ramon Mijares.

214. Una tierra en Solar de Oejo, de un área 63 centiáreas; linda al N. Manuel Gonzalez, S. Francisco Secades, E. José Traspuesto y O. Santiago Salmon.

215. Otro en la Pol, de 2 áreas 47 centiáreas; linda al N. Faustino Barros, S. y O. Domingo Villanueva y E. Jorge Gomez.

216. Otro en id., de 2 áreas 55 centiáreas; linda al N. rio, S. Lucas Bolado, E. Fermin Agüero y O. Pedro Torre.

217. Otro en Aguaduchos, de 3 áreas; linda al N. José Cuervo, S. Arroyo, E. Faustino Barros y O. Ramon Agüero.

Estas fincas proceden de la parroquia de Selores, y radican en el término de Camargo, miden en junto 53 áreas 74 centiáreas, han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. José María Cagiga en 160 escudos y capitalizadas por la renta de 8 escudos que los mismos le calculan en 180 escudos que servirán de tipo para la subasta.

*Fincas pertenecientes á la iglesia de San Tirso de Herrera.*

Número 8 del inventario de fincas urbanas y 41 y 42 de rústicas y los mismos del de permutación.

8. Una casa en Herrera, al lado de la iglesia, de 64 centiáreas de superficie, compuesta de un cuarto-cocina, desvan y cuadra; linda al N. carretera general, S., E. y O. tierras de la misma iglesia.

41. Una tierra en San Tirso, de 22 áreas 40 centiáreas; linda al N. carretera y casa, S. y O. Ramon Bolado y E. Pedro Víctor Barros.—Este terreno tiene 15 árboles frutales.

42. Otra en id., de 13 áreas 91 centiáreas; linda al N. y E. Marqués de Villapiente, S. carretera y O. comun de vecinos.

Estas fincas proceden de la iglesia de San Tirso de Herrera, en cuyo término radican; miden en junto 36 áreas 95 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. José M. Cagiga en 200 escudos y capitalizadas por la renta de 32 que producen en 720 escudos que servirán de tipo para la subasta.

*Fincas pertenecientes á Nuestra Señora de Escobedo.*

Número 36 del inventario y el mismo del de permutación.

Un prado en los Galanes, su cabida 6 áreas 74 centiáreas, que linda al N. Ignacio Hortalanza, S. Ramon Concha, E. carretera y O. Gaspar Torre.

Esta finca procede de Nuestra Señora de Escobedo y radica en el término del pueblo del mismo nombre; ha sido tasada por los peritos don Francisco Falcon y D. José M. Cagiga en 40 escudos y capitalizada por

la renta de 2 escudos que le regulan dichos peritos en 45 escudos que servirán de tipo para la subasta.

*Fincas pertenecientes á la Ermita de San Antonio de Escobedo.*

Número 35 del inventario y el mismo del de permutacion.

Un prado en la Higuera, su cabida 4 áreas 99 centiáreas; linda al N. Bernardo Portilla, S. Isidro Ruiz, E. José Pardo y O. Ecequiel Torage.

Esta finca procede de la Ermita de San Antonio de Escobedo, en cuyo término radica; ha sido tasada por los Peritos en 6 escudos y capitalizada por la renta de 500 milésimas en 11 escudos 250 milésimas que servirán de tipo para la subasta.

*Fincas pertenecientes á la Cofradía del Rosario de Camargo.*

Números 19, 20 y 22 al 25 del inventario y los mismos del de permutacion.

19. Una tierra en Ladredo, su cabida un área 67 centiáreas; linda al N. José M. Cagiga, S. Ramon Agüero, E. carretera y O. Tomás Escobedo.

20. Un prado en Alto Torrado, de 7 áreas 79 centiáreas; linda al N. José Concha, S. José Salmon, E. carretera y O. Francisco Secades.

22. Otro en Solar de Barros, de un área y 86 centiáreas; linda al N. y S. Domingo Salmon, E. Hermenegildo Salmon y O. Tomás Escobedo.

23. Otro en Solar de Jano, de 6 áreas 52 centiáreas; linda al N. José Calva, S. y E. José Concha y O. Santiago Salmon.

24. Una tierra en los Helgueros, de 4 áreas 40 centiáreas; linda al N. Antonio Noreña, S. y O. Pedro Puentes y E. carretera.

25. Otra en id., de un área 77 centiáreas; linda al N. Santiago Cadelo, S. Ramon Gomez, E. Santiago Salmon y O. Francisco Lanza.

Estas fincas proceden de la Cofradía del Rosario de Camargo en cuyo término radican; miden en junto 24 áreas una centiárea; han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. José M. Cagiga en la cantidad de 58 escudos y capitalizadas por la renta de 2 escudos 900 milésimas que los mismos les gradúan en 65 escudos 250 milésimas, por cuya cantidad se subastan.

*Fincas procedentes de la Abadía de Camargo.*

Números 97 al 101 y 103 al 121 del inventario y los mismos del de permutacion.

97. Una tierra en la Zarzosa, su cabida 2 áreas 40 centiáreas; que linda al N. y S. Beneficio, E. Faustino Lanza y O. carretera general.

98. Otra en Pozabian, de 14 áreas 22 centiáreas; linda N. Abadía, S. y O. Beneficio y E. José Concha.

99. Otra en id., de 9 áreas 48 centiáreas; linda al N. Fernando Arce, S. Abadía, E. Francisco del Rio y O. Beneficio.

100. Otra en San Miguel, de 7 áreas 50 centiáreas; linda al N. Francisco Carreras, S. y E. carretera y O. camino real.

101. Otra en Señal del Horno, de 4 áreas 20 centiáreas; linda al N. José Traspuesto, S. Prudencio Entrecanales, E. Félix Torre y O. Francisco Lanza.

103. Un prado en Estacos, de 8 áreas 60 centiáreas; linda al N. Abadía, S. Francisco Lanza, E. Beneficio y O. Francisco Escobedo.

104. Otro en id., de 8 áreas 7 centiáreas; linda al N. Francisco

Salmon, S. la Abadía, E. Faustino Barros y O. José Fernandez.

105. Una tierra en id., de 18 áreas 64 centiáreas; linda al N. Faustino Barros, S. José Castillo, E. Beneficio y O. José Traspuesto.

106. Una tierra en Valle, de 20 áreas 62 centiáreas; linda al N. carretera, S. Pedro Navarro, E. José Cuartas y O. Marcelino del Rio.

107. Una tierra en Rebollo, de 6 áreas 67 centiáreas; linda al N. y S. Beneficio, E. José Salmon y O. José Concha.

108. Un prado en Estacos, de 12 áreas 32 centiáreas; linda al N. Faustino Barros, S. Vicente Argos, E. Faustino Lanza y O. Abadía.

109. Una tierra en Pozabian, de un área 64 centiáreas; linda al N. Manuel Cuartas, S. María Agüero, E. Santiago Salmon y O. Francisco Salmon.

110. Un prado en Estacos, de 6 áreas 62 centiáreas; linda al N. Santiago Salmon, S. Pedro Torre, E. Fermin Cagiga y O. Julian Aguirre.

111. Otro en Valle, de 19 áreas 21 centiáreas; linda al N. Ramon Reigadas, S. carretera, E. Abadía y O. Marcelino del Rio, atravesando la finca un camino de servidumbre.

112. Una tierra en Estacos, de 2 áreas 90 centiáreas; linda al N. y S. Faustino Barros, E. José Castillo y O. Beneficio.

113. Un prado en Remales, de 4 áreas 37 centiáreas; linda al N. y E. Marcelino del Rio, S. Agustin Agri-zabal y O. José Calva.

114. Otro en Estacos, de 2 áreas 66 centiáreas; linda N. Francisco del Rio, S. José Castañeda, E. Antonio Sierra y O. Ramon Salmon.

115. Otro en Cuartel, de 10 áreas 62 centiáreas; linda al N. Félix Torre, S. Fernando Arce, E. carretera y O. Francisco Carrera.

116. Una tierra en Pozabian, de un área 60 centiáreas; linda al N. Ramon Barquin, S. Miguel Arce, E. Ramon Agüero y O. Santiago Salmon.

117. Un prado en Aguaduchos, de 10 áreas 51 centiáreas; linda al N. arroyo, S. rio, E. Gaspar Ruiz y O. José Lanza.

118. Otro en la Pol, de 8 áreas; linda al N. Antonio Calva, S. Benito Bolado, E. Andrés Liaño y O. Juan Arce.

119. Otro en id., de 7 áreas 10 centiáreas; linda al N. José Bolado, S. Rio, E. Beneficio y O. Faustino Barros.

120. Un prado en cuartel, de 9 áreas; linda al N. Manuel Cadelo, S. Francisco Honda, E. José Concha y O. carretera.

121. Otro en el puente Bolna, de 3 áreas 50 centiáreas; linda al N. y E. carretera, S. José Lanza y O. Vicente Argos.

Las anteriores fincas proceden de la Abadía de Camargo y radican en el término del mismo pueblo; miden en junto 96 áreas 45 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. José María Cagiga en 610 escudos y capitalizadas por la renta de 30 escudos 500 milésimas que les gradúan dichos peritos en 686 escudos 250 milésimas que servirán de tipo para la subasta.

*Fincas pertenecientes á la Cofradía de Nuestra Señora de Maliaño.*

Números 27 al 30 del inventario y los mismos del de permutacion.

27. Un prado en el Mato, su cabida 6 áreas 24 centiáreas, que linda al N. comun de vecinos, S. José Bolado, E. Narciso Escajedo y O. Celedonio Cacho.

28. Otro en la Cuesta, de 2 áreas 86 centiáreas, que linda al N. Ra-

mon Camargo, S. Francisco Asuso, E. Pedro Salcines y O. Gabino Rivas.

29. Otro en la Cotera, de 7 áreas 79 centiáreas, que linda N. y S. Pedro Salcines, E. Martín Barona y O. Celedonio Rivas.

30. Otro en San Juan, de un área 83 centiáreas, que linda al N. y E. José Cagiga, S. Vicente Cavia y O. Ramon Escajedo.

Estas fincas proceden de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Maliaño, en cuyo término radican; miden en junto 18 áreas 72 centiáreas; han sido tasadas por los Peritos D. Francisco Falcon y D. José María Cagiga en 38 escudos, y capitalizadas por la renta de 5 escudos 328 milésimas que producen en 119 escudos 900 milésimas que servirán de tipo para la subasta.

*Fincas pertenecientes á la Cofradía de Animas de Maliaño.*

Números 31 y 32 del inventario y los mismos del de permutacion.

31. Un prado en Cabon, de 5 áreas 28 centiáreas; linda al N. Ignacio Hontabilla, S. Fernando Herrera, E. Francisco Gomez y O. Francisco Palazuelos.

32. Otro en la Peña, de 3 áreas 10 centiáreas; linda al N. Ramon Escajedo, S. carretera, E. Celedonio Ribas y O. Francisco Suarez.

Estas fincas proceden de la Cofradía de Animas de Maliaño, en cuyo término radican; miden juntas 8 áreas 38 centiáreas, han sido tasadas por los Peritos D. Francisco Falcon y D. José M. Cagiga en 28 escudos y capitalizadas por la renta que producen de 2 escudos 934 milésimas en 66 escudos 25 milésimas que servirán de tipo para la subasta.

*Fincas pertenecientes á la ermita de Santa Cruz de Escobedo.*

Números 37 al 39 del inventario y los mismos del de permutacion.

37. Un erial en Vallejas, de 38 áreas 64 centiáreas; linda al N., S., E. y O. Gregorio Mazarrasa; esta finca está cercada.

38. Un prado en Peñalva, de un área 65 centiáreas; linda al N. Tomás Portilla, S. Miguel Torcida, E. el mismo y O. José Herrería.

39. Otro en el Hoyo, de 2 áreas 40 centiáreas; linda al N. Francisco Carreras, S. Manuel Reigadas, E. Miguel Torcida y O. Domingo Portilla.

Estas fincas proceden de la ermita de Santa Cruz de Escobedo, en cuyo término radican; miden en junto 42 áreas 69 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. José María Cagiga en 69 escudos, y capitalizadas por la renta de 3 escudos 450 milésimas que les gradúan los citados Peritos en 77 escudos 625 milésimas que servirán de tipo para la subasta.

*Finca perteneciente á la iglesia de Escobedo.*

Número 231 del inventario y el mismo del de permutacion.

Un prado en el Hija, término de Escobedo, su cabida 3 áreas 26 centiáreas, que linda al N. Dionisio Portilla, S. José Lanza, E. Miguel Torcida y O. Hermenegildo Reigadas.

Ha sido tasado por los Peritos don Francisco Falcon y D. José María Cagiga en 8 escudos y capitalizado por la renta de 667 milésimas que produce en 15 escudos 25 milésimas que servirán de tipo para la subasta.

*Advertencias.*

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 20 plazos iguales de á 5 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno para que en 19 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que adelanten uno ó mas plazos se les abonará á razon del 3 por 100 anual.

3.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.º El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquier otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion que podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga al comprador. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

5.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

6.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de eviccion á la Administracion.

7.º Los pagos podrán hacerse en bonos del Tesoro por todo su valor nominal, siendo de los emitidos por decreto de 22 de Octubre del año 1868.

8.º Los derechos de espediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.º No habrá mas remate que en esta capital para la subasta de las fincas que contiene el anterior anuncio, mediante á que radican todas ellas en el partido judicial de la misma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de referidas fincas.

Santander 18 de Marzo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas, Manuel Marquez.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos, con arreglo á los modelos oficiales:

Cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Estados mensuales para juicios verbales y actos de conciliacion.

Estados de precios medios de artículos de consumo.

Matrículas de subsidio.

Actas de Ayuntamientos (certificaciones.)

Cargarrémes.

Filiaciones para quintos.

Papeletas de citacion para juicios de paz y verbales.

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

ESTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	Objeto de la inscripcion.	Años.
Arnuero.	Rústicas.	Gomez, Antonio.....	Venta.	1854
Castillo.	Id.	Fernandez, Juan.....	Id.	Id.
»	»	Acebo, Manuel.....	Id.	Id.
»	»	Ortiz, Antonio.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Isla Fernandez, José, y Argos, Justo y Luisa.....	Permuta.	Id.
»	Rústicas y Urbanas.	Viadero, Miguel.....	Venta.	Id.
»	Rústicas.	Argos, Justo.....	Id.	Id.
»	Id.	Anillo, Miguel Antonio.....	Id.	Id.
»	Urbanas y Rústicas.	Ruiz Gomez, Juan.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Isla Fernandez, José.....	Id.	Id.
Isla.	Rústicas y Urbanas.	Mendoza, Andrés.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Pellon, Vicente.....	Id.	Id.
»	»	Isla Fernandez, José.....	Id.	1855
»	»	Argos, Manuel.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Anillo, Santiago.....	Id.	Id.
Castillo.	Id.	Iavin, Juan.....	Id.	Id.
»	Id.	Cobo, Ramon.....	Id.	Id.
»	»	Fernandez, Eugenio.....	Id.	Id.
»	»	Anillo, Miguel Antonio.....	Id.	Id.
Castillo.	Rústicas.	Rosillo, Eusebio.....	Id.	Id.
»	»	Anillo, Santiago.....	Id.	Id.
»	»	Ruiz Corrales, Angel.....	Id.	Id.
»	»	Solar, Juan.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Soto, Bernarda.....	Id.	Id.
»	Id.	Quintana, Fermin.....	Id.	Id.
»	»	Cuesta, Agustin (vendedor).....	Id.	Id.
»	»	Igual, Eugenio, y Viadero, Felipe.....	Permuta.	Id.
»	»	Anillo, Miguel Antonio.....	Venta.	Id.
Isla.	Rústicas.	Cabanzo, José.....	Id.	Id.
»	Id.	Anero, Vicente.....	Id.	Id.
»	Id.	Trujeda, Joaquin.....	Id.	Id.
»	»	Castañeda, Valentin.....	Id.	Id.
Arnuero.	Rústicas.	Incera, Juan.....	Id.	Id.
»	Id.	Isla, José.....	Id.	Id.
»	»	Sainz, Luis.....	Id.	Id.
»	»	Soto, Bernarda.....	Redencion de censo.	Id.
»	»	Casanueva, Agapito.....	Venta.	Id.
»	»	Argos, Lino.....	Id.	Id.
»	»	Linares, Francisco.....	Id.	Id.
»	»	Quintana, Domingo.....	Id.	1856
Castillo.	Rústicas.	Rasillo, Bonifacio.....	Id.	Id.
»	Id.	Cuvillas, Ramon Antonio.....	Id.	Id.
Isla.	Id.	Quintana, Fermin.....	Id.	Id.
Castillo.	Rústicas y Urbanas.	Zubieta, Antonio.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Cabanzo, Antonio.....	Permuta.	Id.
»	Id.	Sisniega, Manuel.....	Venta.	Id.
»	Id.	Cagigas, José.....	Id.	Id.
»	Id.	Rosillo, Bonifacio.....	Id.	Id.
»	»	Idem.....	Id.	Id.
»	»	Quintana, Miguel.....	Id.	Id.
»	»	Zubieta, Manuel.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Quintana, Fermin.....	Id.	Id.
»	Id.	Idem.....	Id.	Id.
»	Id.	Cuesta, Antonio.....	Id.	Id.
Isla.	Urbanas y Rústicas.	Ruiz, Manuel, y Rosillo, María, y Araña, Antonio.....	Herencia.	Id.
»	Rústicas.	Quintana, Fermin, y Argos, José.....	Venta.	Id.
»	Id.	Gonzalez, Felipe.....	Id.	Id.
»	»	Ruiz, Anselmo.....	Id.	Id.
Arnuero.	Rústicas.	Sisniega, Manuel.....	Id.	Id.
»	Id.	Casanueva, Antonio, y Cagigas, José.....	Permuta.	Id.
Soano.	Rústicas y Urbanas.	Colina, Miguel.....	Venta.	Id.
Id.	Id.	Moncalean, Segunda.....	Id.	Id.
»	»	Cagigas, José.....	Id.	Id.
»	Rústicas y Urbanas.	Rasillo, Bonifacio.....	Id.	Id.
»	Id.	Ortiz, Lorenzo.....	Id.	Id.
Soano.	Id.	Moncalean, José.....	Id.	Id.
»	»	Rasillo, Bonifacio.....	Id.	Id.
»	Rústicas y Urbanas.	Fernandez, Policarpo.....	Id.	Id.
»	Id.	Moncalean, José María.....	Id.	Id.
»	»	Idem.....	Id.	Id.
»	»	Idem.....	Id.	Id.
Isla.	Rústicas.	Argos, Gregorio.....	Id.	Id.
»	»	Argos, Justo.....	Id.	Id.
»	»	Sota, Bernarda.....	Id.	Id.
»	»	Idem.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Isla, José.....	Id.	Id.
»	Urbanas y Rústicas.	Gonzalez, Francisco.....	Id.	Id.
Arnuero.	Id.	Gonzalez, Isidro.....	Id.	1857
»	Rústicas.	Moncalean, José.....	Id.	Id.
»	Id.	Idem.....	Id.	Id.

(Se continuará.)